



- 1.6 Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 1.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la **Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con **R.F.C. MSF-920130-TQ9**.
- 1.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato el **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización **678** de fecha **02 de octubre de 2024** bajo la siguiente estructura como lo dispone el **Artículo 21** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en adelante **LOPSREAM**, y su **Reglamento**, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión: **INGRESOS PROPIOS, REMANENTE DEL EJERCICIO (2023)**

Programa: **SD ALCANTARILLADO**

Sub-programa: **01 REHABILITACION**

No. de Obra: **IPR 002/2024**

Obra: **REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE FRESNO ENTRE AVENIDA SAUCE Y CALLE PALMA, FRACC. LOS CEDROS, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Localidad: **FRACC. LOS CEDROS SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

- 1.9 Que para los fines fiscales su nombre es **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, con R.F.C. **OOA950924M66**, y que tiene establecido su domicilio en **CALLE INDEPENDENCIA PTE No. 402 COLONIA CENTRO, C.P. 20300, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**.
- 1.10 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por **"El Municipio"**, de acuerdo a lo estipulado en los **Artículos 25 y 46** de la **LOPSREAM**, una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la **ADE-015-24 PAQ. 01** con fecha de fallo y adjudicación **09 DE OCTUBRE DE 2024**.
- 1.11 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el **artículo 56** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

II.- **"El Contratista"** declara:

- II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva No. [REDACTED] de fecha **26 de enero del 1993**, otorgada ante la fe del notario público No. **30**, de la ciudad de **Aguascalientes**, así mismo el **C. Marco Antonio Orozco López**, acredita su personalidad como Representante Legal de la sociedad, otorgada ante la fe del notario público No. **30**, manifestando bajo protesta que sus facultades no han sido revocadas o restringidas.



013 a a a l EA
U ai: a a a ^ A
! \) ! ^ a ^) a a c a EA
} g(\) [A ^ A
• A ^ ! a a a A
• [& a a A
Q { } a a a A
~ } a a a ^) q K
CE a a : [[A F I / A ^ A
[a a S O V C E D / A A
a a a : [[A J / A ^ A a a
S U O U U U O C F E
} { \) a a ^ A
d a . . a [A
[a a a] A
[a a a] ^ a a a
[a a] ^ a a a
a ^ A • A
S O T O O X U A
C E a a : [[A A
S O V C E D T [a a a
a) K U { a a ^ A a a
& [(-) A
} { \) a a ^ A

- II.2 Que su registro en la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción** es el No. **92164** en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** con el No. [REDACTED] en el **INFONAVIT** con el No. [REDACTED] en la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con el No. **JCO930126EGA** Y que está dado de alta en el **Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes** con el No. **874**
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.
- II.4 "El Contratista", señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la **Calle Soleado No. 409, Fracc. Vistas del Sol, C.P.20266, Aguascalientes**, con teléfono(s) **449 917 73 80, 449 804 02 07**
- II.5 Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** publicada el 08 de julio del 2019 y el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** vigente, así como las disposiciones que se establecen en la **Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal de San Francisco de los Romo**, y demás aplicables así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc., y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.
- II.6 "El Contratista" declara que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el **artículo 56** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

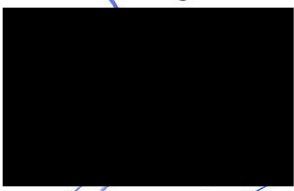
Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera Objeto del Contrato. - "El Municipio", contrata a "El Contratista", la siguiente obra: **IPR 002/2024 - REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE FRESNO ENTRE AVENIDA SAUCE Y CALLE PALMA, FRACC. LOS CEDROS, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**; de acuerdo a especificaciones, conceptos y precios de obra de los catálogos anexos, que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el Inciso **II.5** de la segunda declaración de este Contrato, así como las Normas de Construcción de Obra Pública vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

Segunda Monto del Contrato.- El monto del presente Contrato es de **\$826, 220.91** (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N.), más **\$132, 195.35** (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un monto total de **\$958, 416.26** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 26/100 M.N.) importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por

No. de contrato
IPR 002/2024
Página 3 de 17



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



013 a a a [M A
: ai a a a A
! \ | ^ \) a a c E
~ } a a a ^) q K
O E a a : | A F I A ^ A
| a a S O V O E U A A
a a a : | A J A ^ A e
S U O U U U O C F E
} { ^ i a ^ A
d a . . a [A
[& a a [A
+ a a a) ^ . A a a
O O A
& a a i a e . . a [A
+ a a a) ^ . A a a
a ^ A . A
S O T O O O X U A
O E a a : | A A
S O V O E U T [a a a
a) K U { a a ^ A a a
& [- 5) A
} { ^ i a ^ A

todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "El Contratista", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y satisfacción de "El Municipio". El monto del presente Contrato a Costo Directo es por la cantidad de \$629,762.37 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.).

Tercera Plazo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, o el día siguiente calendario a la firma del presente instrumento contando "El Contratista" con un plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días calendario** para concluir los trabajos encomendados de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, física y financiera, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará, para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de los trabajos.

Cuarta Programa definitivo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a entregar dentro de los **5 (Cinco) días naturales** siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará con "El Municipio"; dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por "El Contratista" en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

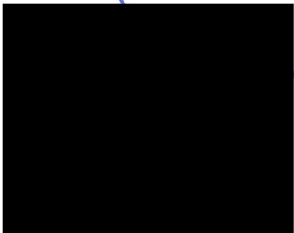
Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (PERT o CPM) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por "El Municipio", será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que "El Contratista" no presente dicho documento en el plazo establecido, "El Municipio" lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (Cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

Quinta Disponibilidad del inmueble.- "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de "El Municipio" a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

Sexta La Bitácora de Obra.- Será el documento de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre "El Municipio" y "El Contratista", las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas y que funcionará en los términos que establecen los **Artículos 150, 151, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 176 y 185 del Reglamento de la LOPSREAM** y demás relativos.

Séptima Anticipo.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, el **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** otorgará a "El Contratista", a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el **50% del monto total del presente Contrato**, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, la compra y producción de los materiales, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de \$479,208.13 (**CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 13/100 M.N.**) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.



No. de contrato
IPR 002/2024
Página 4 de 17



En el caso que "El Contratista" decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de "El Municipio" en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de "El Municipio", ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente al porcentaje recibido a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final (Excepto si es estimación por ajuste de precios) o bien en el último mes del programa.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la **Cláusula Novena de este Contrato**, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en el plazo y términos que establece la **LOPSREAM**, en su **Artículo 55 fracción IV**, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el **Artículo 134 fracciones VI y VIII del Reglamento de la LOPSREAM**.

Octava

Forma de pago. - Las partes convienen que el pago de las obras del presente Contrato se realice mediante pagos parciales a cuenta del volumen y precios unitarios convenidos, mismos que estarán sujetos al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán **15 (Quince) días naturales**, y serán presentadas por "El Contratista", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los **4 (Cuatro) días calendario** siguientes a la fecha de corte que fije "El Municipio", ajustándose en todo a lo indicado en el **Artículo 60 de la LOPSREAM** y el **Artículo 165 del Reglamento de la LOPSREAM**, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, "El Contratista" acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** de "El Municipio" ó por medios electrónico que "El Contratista" hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de **20 (Veinte) días naturales** contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que "El Municipio" inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando "El Contratista" no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, "El Municipio" las podrá elaborar unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificara éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ése momento, tendrá **2 (Dos) días hábiles** para presentar su factura para trámite.

013 a a3 ai MA
! ai Beaa\A
!^!\^o^ cae c
E
~) aae ^) q K
CEAK || FFI A
a^AeeSOVCEU
^AaeK || AJJA
a^Aea
SUOUUUUOCE
T EA { ^!a^o^A
da ..a [A
[&ae [A
-aeaa) ^o^o
^o^A
& aai a3 ..a [A
-aeaa) ^o^A
o^A A
SOT OOXUA
CEAK || A A
SOVCEU [ca
aeb) KUA^ aea
^aeK || (-) A
} { ^!a^o^A



cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

Décima
Tercera

Ajuste de costos.- Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no prevista pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "El Contratista" se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicará un **ajuste de costo o escalatoria**, conforme al programa de ejecución pactado o en caso de existir atraso NO IMPUTABLE a "El Contratista" se tomará del programa vigente autorizado por "El Municipio".

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el **Banco de México**, c la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, "El Municipio" mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de "El Contratista", el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de **30 (Treinta) días calendario** siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite, **transcurrido dicho plazo, precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.**

Para los incrementos promovidos por "El Contratista", éste deberá presentarlos a "El Municipio" en un plazo que no exceda a **treinta días calendario** después de la fecha de publicación de los relativos de costos aplicables al ajuste del periodo que solicite, debiéndose acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, estipulada en el **Artículo 64 Fracción VII de la LOPSREAM y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM**. Transcurrido dicho plazo precluye para el "El Contratista" su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente.

Por su parte "El Municipio" dentro de los **treinta días calendario** siguiente con base en la solicitud y documentación entregada por "El Contratista" resolverá sobre la procedencia de la petición, y en su caso, dentro del mismo plazo gestionará ante la **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** de "El Municipio", el pago correspondiente.

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto por los **Artículos 63 y 64 de la LOPSREAM, y Artículos 188, 189 y 190 del Reglamento de la LOPSREAM**.

Para el caso de decrementos, la revisión será promovida por "El Municipio" dentro de los plazos antes señalados.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato o en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos y de la variación de la tasa interés, la fecha de origen de los precios será el de la junta de aclaraciones.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

"El Contratista" contará con un plazo máximo de cinco días calendario posteriores a la terminación real de la obra asentada en Bitácora, para presentar a "El Municipio", la solicitud y el estudio respectivo para el ajuste de costos del último periodo mensual programado; con base en los relativos de insumos últimos vigentes; a más tardar

Ojã a aã | MÅ
! ai Bcaã | A
! \ | ^ . ^) cã c E
~ } aã ^) q K
CE cã | | AFI A ^ A
| aã SÖVCE | A A
cã cã | | A J A ^ A cã
SÜÖUUUÖCF E
} { ^ i aã . A
dã . . aã | A
| & cã | A
+ aã aã) ^ . A cã
cã A
& aã i aã . . aã | A
+ aã aã) ^ . A cã
ã ^ A
SÖT ÖÖÖXÜÄ
CE cã | | A A
SÖVCE | | cã cã
ã) KÜ ^ { aã . ^ / aã
& | | - 5) A
P { ^ i aã . A A



dentro de los cinco días calendario siguientes el "El Municipio" resolverá por escrito el ajuste respectivo, a fin de que se incluya en el finiquito correspondiente. Una vez concluido el plazo establecido en este párrafo para este proceso, precluye el derecho de "El Contratista" para hacer exigible el cobro inherente a dicha solicitud.

Décima
Cuarta

Deducciones.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- El 0.1 % (cero punto uno por ciento) de retención del importe de cada estimación para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.
- El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM.
- El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM
- El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 136 del RLOPSREAM, así como lo establecido en el Artículo 37 de La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio fiscal del Año 2024.

Décima
Quinta

Convenios de ampliación.- "El Municipio" podrá, dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (Veinticinco Por Ciento) del monto pactado originalmente en el presente Contrato, y no implique variaciones substanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes, en los cuales se consideren las nuevas condiciones, en los términos de los Artículos 17 y 21 de esta Ley. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del Sujeto de la Ley.

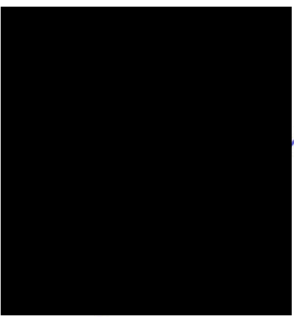
Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

En caso de requerirse el convenio señalado en el párrafo segundo, se informará del mismo al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

"El Contratista", por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por "El Municipio", al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la Bitácora la orden de ejecución.

Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante "El Municipio"



No. de contrato
IPR 002/2024
Página 9 de 17

Ojā a aē āl Mā
! ai Beaa^|A
!^|!^o^)^ cē c^É
~} aae ^) q K
CE cē || AFf /ē^A
|ae SÖVÖD|Ä Ä
ae cē || AJ Jē^A
SÜÖUUUUÖCF É
)} { ^!ae^A
dā . .ā | Ä
[&ae| Ä
+aeēē) ^• ÄÖÖÄ
ÖÖÄ
& aeias . .ā | Ä
+aeēē) ^• ÄÖÖÄ
ä^Ä • Ä
SÖT ÖÖÖXÜÄ
CE cē || Ä Ä
SÖVÖD| cē cē
k) KÜ^ { ae^A/ae
& || -5) Ä
)} { ^!ae^A



sobre el procedimiento constructivo, equipo personal y demás elementos, que intervendrán en estos trabajos. En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista". Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquellas, los planes y programas de ejecución respectivos. En este caso de trabajos extraordinarios "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio", para formular los documentos de pago y de común acuerdo con "El Contratista" podrá modificarse el factor de sobrecosto sin exceder el considerado en la propuesta original, conservando el factor asignado a la utilidad. En todos los casos citados, "El Municipio" dará por escrito a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente.

Décima
Séptima

Incumplimiento en los Pagos de estimaciones y de Ajuste de costos.- De acuerdo al Artículo 61 de la LOPSREAM y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de Ajustes de Costos, "El Municipio", a solicitud de "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

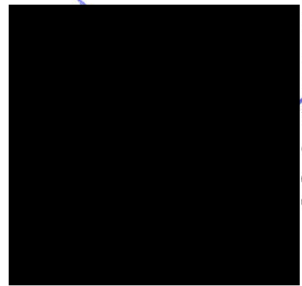
En el caso de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Décima
Octava

Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Artículo 71 de la LOPSREAM y en específico los Artículos 185 y 186 del Reglamento de la LOPSREAM. "El Municipio" recibirá las obras de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de las obras, es el siguiente:

- a) Una vez concluidos los trabajos, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendarios siguientes. Al finalizar la verificación, "El Municipio" entregará a "El Contratista", vía Bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, "El Municipio" recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega - recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que "El Municipio" hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.
- b) Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por "El Contratista" se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la Bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.
- c) Así mismo, "El Contratista" tendrá la obligación de entregar a "El Municipio" planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la "El Municipio". Salvo lo indicado en minutas.



013 a a a l M
: ai a a a A
[^] ! ^ . ^ } a e e
É
~ } a a e ^ } d K
CE a e : [A F I A
â ^ A a S O V O E U
^ a e a e : [A J A
â ^ A a A
S U O U U U O C E
T E a { ^ i a e . a . A
d a . . a . [A
[& a e : [A
^ a e a e } ^ . a e e
^ a e a A
& a a i a e . . a . l
^ a e a e } ^ . a e a A
O a ^ A . A
S O T O O O X U É
C E a e : [A A
S O V O E U T [a e
a e a e } K U ^ { a a
^ a e a e [[- 5) A
} { ^ i a e . a . A



d) Para la entrega de la estimación finiquito, "El Contratista" cuenta hasta con **10 (Diez) días calendario** a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "El Municipio" la elaborará unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El Municipio". Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara éste hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá **2 (Dos) días hábiles** para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo "El Municipio" todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente "El Contratista".

e) Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a **50 (Cincuenta)** veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A) vigente, como gastos de "El Municipio", debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

f) Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades a cargo de "El Contratista" debidamente comprobadas por los medios técnicos generalmente aceptados con pruebas de calidad, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por los trabajos efectuados y, si no fuera suficiente se hará efectiva la garantía otorgada por "El Contratista".

g) La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retención o sanciones en los términos de este Contrato. "El Municipio", se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Décima
Novena

Recepción parcial.- "El Municipio" podrá recibir en los casos que mas adelante se indican, parte de la obra y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de "El Contratista" el acta correspondiente.

1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado por medio de estimaciones.

2.- Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidara a "El Contratista" lo ejecutado.

3.- Cuando "El Municipio" de por terminado anticipadamente el Contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este Contrato.

4.- Cuando se rescinda el Contrato, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por "El Contratista".

5.- Cuando sea necesario rescindir el Contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Vigésima

El representante.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su "residente de obra", mismo que deberá tener poder amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, así mismo se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina. El representante esta obligado a acreditar su capacidad técnica conforme lo establezca las bases de licitación y/u oficio de adjudicación directa que sirvieron como requisito para la asignación del presente Contrato. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, "El Contratista" se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción (en su caso: de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.



013 a a a l hA
! ai a a a l A
! \! \ . ^) a a c e E
~) a a a ^) q K
O e a x | | A F I A
a ^ A a a S O V O U
^ A e a x | | A J A
a ^ A a A
S U O U U U O C E
T E a { ^ i a a ^ . A
d a . . a | A
[& a a | A
- a e a a) ^ . A a a
- A a A
& a a i a e . . a |
- a e a a) ^ . A a A
O a ^ A | . A
S O T O O C O U A
O e a x | | A A
S O V O U U | a a e
& a) K U ^ { a a ^
a a | | -) A
{ ^ i a a ^ . A

Vigésima
Primera

Relaciones laborales.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este Contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El Municipio" de cualquier obligación al respecto.

"El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del Contrato.

Vigésima
Segunda

Responsabilidades de "El Contratista".- Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de este Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este Contrato, y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

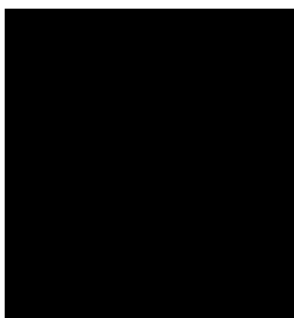
Además y de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 99**, del **Reglamento de la LOPSTREAM** será obligación de "El Contratista" contar con un laboratorio de control de calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia. Salvo que en común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" para casos particulares lleve a cabo el control de calidad con el laboratorio de esta dependencia. Igualmente se obliga a "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio" en los términos señalados en la **LOPSTREAM**.

Asimismo, "El Contratista" deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga "El Municipio". La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de "El Contratista".

Vigésima
Tercera

Penas Convencionales por incumplimiento del Programa.- Cuando "El Contratista" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio":

a).- **Retenciones durante la ejecución del Contrato:** Con el fin de verificar si "El Contratista" ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "El Municipio" comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en Bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, "El Municipio" retendrá un total del **10% (Diez por ciento)** de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" El importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.



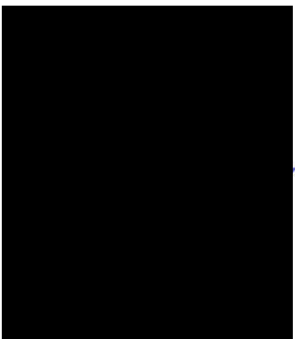
No. de contrato
IPR 002/2024
Página 13 de 17



procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "El Contratista", la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil del Estado de Aguascalientes** y el **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes**.

Trigésima

Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



01a a a a l MAA
i ai a a a l A
! ^ ! ^ ^) a a c E
~) a a a ^) d K
C E C A : | | A F I / A ^ A
| a a S O V O C I A A A
a a a : | | A J / A ^ A e e
S U O U U U U O C E E
} { ^ i a a . A
d a . . a | A
[& a a [A
- a a a) ^ . A C O A
C O A A
& a a i a e . . a | A
- a a a) ^ . A C O A
a ^ A . A
S O T O O O X U E A
C E C A : | | A A
S O V O C I A A
a) K U ^ { a a . ^ A A
& | | -) A
} { ^ i a a . A




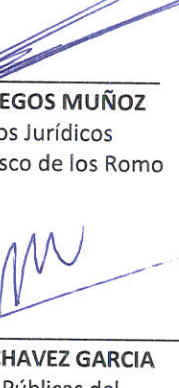
El presente Contrato se firma en original el día 11 DE OCTUBRE DE 2024, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

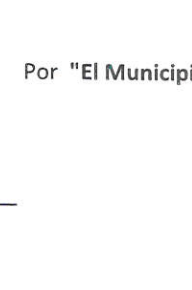
Por "El Municipio"




TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento

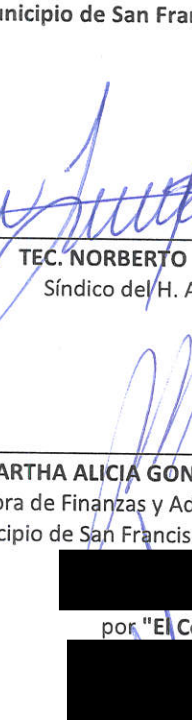

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo


C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo



C.P. LILIA TERESA MARTÍNEZ FLORES
Directora General del Organismo Operador de Agua
del Municipio de San Francisco de los Romo

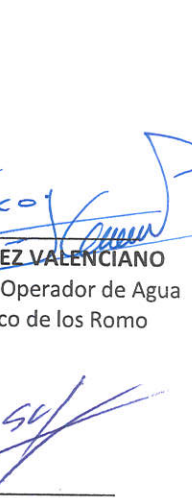

por "El Contratista"

C. Marco Antonio Orozco López
JOSMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

"Testigos"


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. FRANCISCO JAVIER PÉREZ VALENCIANO
Director Técnico del Organismo Operador de Agua
del Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Dpto. de Costos y Licitaciones
de la Dirección de Obras Públicas de
San Francisco de los Romo

0]ā ā ā a] KĀ
! : à! Bēā^!Ā
!^] !:•^) cē ē É
~) āē ^) q K
Oēcā || ĀFI Ā^
|ē SŌVŌD/Ā Ā
ēēcā || ĀJ Ā^ Āēē
SŪŌUUUUŌCĒ É
} { ^!ē•Ā
dā ..ā [Ā
| &cēē [Ā
+ēēēē) • Āēēēē
ēēēēē
& ēēēēē ..ēē [Ā
+ēēēēē) • Āēēēēē
ā^Ā • Ā
SŌT ŌŌŌXŪĒĀ
Ōēcā || Ā Ā
SŌVŌDŪT | cēēēē
ē) KŪ^ (āēēēē Āēēēē
& || -ē) Ā
} { ^!ē•Ā